

SALA REGIONAL ZIHUATANEJO.
EXP. NUM. TJA/SRZ/010/2019.

- - - - Zihuatanejo, Guerrero; a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. -----

- - - La suscrita Licenciada BERTA ADAME CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos, de la Sala Regional Zihuatanejo, Guerrero del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. -----

----- C E R T I F I C A -----

- - - - - Que el término de los DIEZ DÍAS HÁBILES concedidos a las autoridades demandadas, para que dieran contestación a la demanda en el presente juicio, les empezó a correr el día doce de febrero del presente año, y les fenecerá el día veinticinco del mismo mes y año, toda vez que fueron notificadas el día once de febrero del año en curso, descontados que fueron los días dieciséis, diecisiete, veintitres y veinticuatro de febrero del año en curso, por ser sábados y domingos y estar considerados como días inhábiles,- DOY FE.- -----

- - - Zihuatanejo, Guerrero; a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. -----

- - - - Visto el escrito de contestación de demanda de fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, y recibido en ésta Sala el día diecinueve del mismo mes y año, presentado por los Ciudadanos -----

----- Y -----, en su carácter de DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD Y AGENTE DE TRANSITO -----, AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, con el que da cuenta la Segunda Secretaría de Acuerdos, y vista la certificación que antecede, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se les tiene por contestada dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra, y toda vez que manifiestan que dejan sin efectos los actos impugnados a que hizo alusión la parte demandante en su escrito de demanda que van desde el inciso a) al b) y se ha ordenado la cancelación de la infracción ----- de fecha 04 de enero del 2019; por lo tanto al desprenderse que han quedado satisfechas las pretensiones del actor, y exhiben la placa número -----, que le fue recogida, por lo que se le pone a disposición de la parte actora la placa de circulación que exhiben las autoridades demandadas; en tal virtud y toda vez que han cesado los efectos del acto impugnado; SE SOBRESSEE EL PRESENTE JUICIO, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XII y 79 Fracción III del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como autorizados a los profesionista que menciona en el ocurso de cuenta, corársele traslado a la parte actora con copia de la demanda.- NOTIFIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY Y CUMPLASE. -----

- - - - Así lo proveyó y firma el Licenciado GILBERTO PEREZ MAGAÑA, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada BERTA ADAME CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----